ANEXO IV

CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA "SINAPTEC"

ACTA ACUERDO

i. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Directora General de Ciencia y Tecnología, Clara de Hertelendy, DNI N° 30.742.286, con domicilio en la calle Avenida Martín García N° 346, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCBA";

ii. La "Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora e Incubadora", representada en este acto por su…….. Sr/a..…….. D.N.I. N° ……, con domicilio en la calle ……, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS PARTICIPANTES", en forma conjunta las "PARTES", manifiestan:

ANTECEDENTES:

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria Ley N° 5960 se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Educación e Innovación;

Que por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Educación e Innovación a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que por el Decreto N° 92/GCABA/19, se estableció entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría las de *"Promover la creación de programas de formación, investigación, desarrollo y emprendedorismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para vincular a la comunidad con la economía del conocimiento e innovación, en colaboración con las áreas competentes"* y *"Coordinar los recursos necesarios para promover la innovación pública",* entre otras*;*

Que conforme el mencionado Decreto, corresponde a la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la referida Secretaría: "*Diseñar e implementar políticas de ciencia y tecnología para promover la aplicación del conocimiento tecnológico y científico" y "diseñar e instrumentar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Plan Cuatrienal*", entre otras;

Que asimismo, la Gerencia Operativa Promoción de Vinculación Tecnológica dependiente de la mencionada Dirección General, tiene por función *"promover la vinculación entre los sectores académicos, público y privado para responder a las demandas de innovación tecnológica de los distintos sectores de la sociedad; Potenciar el desarrollo y transferencia de tecnología que impacten en el desarrollo productivo local; Asistir en la formulación de políticas y herramientas para incentivar la*

participación del sector privado en actividades científicas y tecnológicas" y "Asistir en la formulación e implementación de programas orientados a desarrollar habilidades emprendedoras para la creación de empresas de base científicotecnológica, en coordinación con las áreas competentes", entre otras;

Que conforme el artículo 3, inciso a) de la Ley N° 23.877, las Unidades de Vinculación Tecnológica y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológicaente, son "Unidades de Vinculación", definidas como "ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica";

Que por su parte, la Secretaría de Emprendedores y Pequeñas y Medianas Empresas de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.349, define a las Incubadoras como aquellas que "ofrezcan servicios de incubación y acompañamiento tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación, para la realización de los procesos de estudio y gestación de sus proyectos, proporcionándoles asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos, a través de una amplia gama de recursos y conocimientos específicos" (conforme artículo 2°del Anexo I de la Resolución N° 24/16 SEPyME) y a las Aceleradoras, conforme Anexo I de la Resolución N° 434/17 de la SEPyME, como aquellas "que tengan por actividad principal el otorgamiento de asistencia técnica y financiera a Emprendimientos (…) con potencial de crecimiento a escala global y un alto grado de diferenciación e innovación;

Que las dinámicas de los mercados actuales han cambiado radicalmente en los últimos años, siendo la capacidad de vinculación y transferencia tecnológica, un elemento clave para el desarrollo y fortalecimiento de las economías locales, adquiriendo un rol fundamental las Unidades de Vinculación Tecnológica, las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, las Aceleradoras e Incubadoras, las cuales brindan la posibilidad a las empresas, universidades, centros de investigación y desarrollo (I+D), y organizaciones de diferenciarse y aumentar su competitividad;

Que la protección de resultados de investigación y su transferencia o explotación supone, entre otros, una serie de beneficios tanto para las instituciones como para los investigadores implicados;

Que mediante las Resoluciones Nros. 120/SSECYCE/16, 30/SSICI/17 y 110/SECCTI/18 se aprobó la primera, segunda y tercera edición, respectivamente, del Programa "Sinaptec de Fortalecimiento de Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica" que se propuso, a través de una capacitación intensiva en gestión de innovación brindada a las Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica seleccionadas, dotarlas de mayores capacidades de transferencia tecnológica, a los fines de potenciar los aportes de la ciencia y la tecnología, brindando de esta manera soluciones a diferentes problemáticas de la Ciudad;

Que atento al éxito obtenido en la primera, segunda y tercera edición del Programa "Sinaptec, de Fortalecimiento de Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica", el Ministerio de Educación e Innovación considera oportuno convocar a la Cuarta Edición del referido Programa invitando a participar en ésta oportunidad a Aceleradoras e Incubadoras en orden de continuar con la política de fortalecimiento de la capacidad de gestión de innovación de las Unidades de Vinculación Tecnológica y las Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica;

Que la Dirección General Ciencia y Tecnología entiende que resulta necesario que se lleve a cabo la IV Edición del presente Programa, a fin de promover el desarrollo de nuevos conocimientos y nuevas capacidades en las Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradoras e

Incubadoras, a través de la gestión de la innovación como valor y la instrumentación de procesos de cambio, que impulsen y propicien escenarios de crecimiento para la industria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en virtud de los antecedentes expuestos, las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Acta Acuerdo tiene por finalidad establecer las obligaciones recíprocas en el marco de la cuarta edición del Programa "Sinaptec" cuyo fin es el de desarrollar efectivamente el servicio de consultoría y capacitación especializada en transferencia tecnológica. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS PARTICPANTES cuyo proyecto haya resultado seleccionado, se compromete a:

1) Cumplir con todos los lineamientos y requerimientos, estipulados en el Anexo I de las Bases y Condiciones del Programa.

2) Colaborar y participar activamente durante la ejecución de todas las etapas del presente Programa.

3) Suministrar toda información requerida, tanto por el consultor como por el GCBA, para el correcto desarrollo del Programa.

4) Participar activamente en las etapas de trabajo posteriores a la selección, cumpliendo con las solicitudes específicas que el GCBA y el consultor demandaren.

5) Contar con absoluta disponibilidad por parte del "Líder de Proyecto" y/o suplente seleccionado y garantizar su participación activa en la instancia de taller, consultoría y viaje al ecosistema innovador seleccionado, donde participará de la capacitación presencial, mentoreo y presentación en el ámbito internacional.

7) Participar en futuros encuentros, talleres y/o eventos que la Dirección General Ciencia y Tecnología realizare, a fin de compartir la experiencia y conocimientos adquiridos por los Líderes de Proyecto durante el desarrollo del Programa.

Los Líderes de Proyecto beneficiarios de las instancias de taller y consultoría descriptas, presentarán los Proyectos ganadores, compartirán los resultados de su presentación en el ámbito internacional, y capacitarán a "LOS PARTICIPANTES" que no fueron seleccionados como ganadores, en los conocimientos y herramientas adquiridas de su experiencia.

8) Emitir todo informe relacionado con la ejecución del presente Programa, a requerimiento del "GCBA". ----------

CLÁUSULA TERCERA: "LOS PARTICIPANTES" autorizan la inserción en la base de datos del GCBA del/los proyectos propios que puedan ser potencialmente transferidos y/o licenciados, o conduzcan a la formación de una Empresa de Base Tecnológica, o potencien las EBTs ya conformadas, con resguardo de los derechos de propiedad Intelectual involucrados, y en cumplimiento con la normativa vigente. Para ello, ambas partes acordarán, los términos empleados en dicha publicación, conforme la confidencialidad de la información. ----------

CLÁUSULA CUARTA: Toda información compartida por las partes en el marco del presente Programa, será tratada como "Información confidencial" y bajo los siguientes términos:

a) Cualquier información indicada como confidencial intercambiada por las Partes será considerada como tal, incluso con el alcance establecido en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 24.766, con excepción de aquella que fuera requerida por aplicación de la ley de acceso a la información pública N°104 y modificatorias, y será mantenida por

las partes de esta forma, por un plazo de cinco (5) años, a contar desde la firma de la presente acta acuerdo.

b) Cada Parte es responsable por la confidencialidad de sus asesores.

c) Las Partes deberán permitir el acceso a la información confidencial al menor número de personas que resulte razonablemente necesario al desarrollo del proceso de consultoría.

d) El término "Información Confidencial" incluirá cualquier información escrita, audiovisual, fotográfica, de software, proyección, libro o reproducción bajo cualquier método analógico o digital que se refiera a procesos financieros, técnicas de producción, materiales de investigación, proyectos comerciales, identificación de clientes o potenciales clientes, condiciones de comercialización, procesos para almacenamiento de documentación, planos, acuerdos, especificaciones, información financiera y contable de cualquier índole, información sobre remuneraciones, comunicaciones realizadas por cualquier medio por directores, empleados, auditores o asesores externos de la otra Parte, entre sí o con terceros, así como cualquier otra información que no se encuentre normalmente accesible para el público y que resulte de propiedad de la otra Parte o respecto de la cual ésta posea un título legítimo para su conservación o utilización.

e) El término "Información Confidencial" no incluirá las partes de la información confidencial que:

(i) hubiese sido conocida por el público en general sin que esto se deba a revelaciones efectuadas por las Partes; **(ii)** las Partes hubiesen obtenido de un tercero sin obligación legal, contractual o fiduciaria de confidencialidad; o que **(iii)** deba ser revelada por una de las Partes en virtud de una resolución judicial o administrativa firme, sin perjuicio de que en este último caso aquella deba notificar a la otra la recepción de la orden judicial o administrativa dentro de los 2 (dos) días hábiles para que la Parte notificada pueda tomar los recaudos que considere convenientes.

f) Este Acuerdo no otorga a ninguna de las Partes licencia o cualquier otro derecho que permita utilizar marcas, patentes u otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte.----------

CLÁUSULA QUINTA: "LOS PARTICIPANTES" brindan expresa autorización al GCBA, en el marco de la cuarta edición del programa "Sinaptec", a captar, reproducir y publicar, sin recibir suma alguna, nombre, imagen, fotografía, logo, marca y/o similares con fines de utilizar dichas imágenes y/o filmaciones en cualquier acción de promoción de esta actividad, como de cualquier otra que se lleve adelante en el futuro, tanto en la República Argentina como en el exterior, por cualquier medio, incluyendo Internet, así como el modo que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere adecuado o conveniente.----------

CLÁUSULA SEXTA: La relación entre las Partes en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, las Partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre las Partes ni podrá presumirse solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes.---------

CLÁUSULA SÉPTIMA: La información marcada como confidencial otorgada por la UVT/OVTT/Aceleradora/Incubadora y los derechos intelectuales que de aquella surjan respecto de los proyectos presentados en el marco de la cuarta edición del presente programa, serán de exclusiva propiedad de la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora o Incubadora.

Asimismo, las “Partes” acuerdan que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de la presente acta acuerdo, pertenecen a ambas en igual proporción. Por lo que ambas, podrán publicar los resultados dejando constancia de que los mismos se originaron en el marco de la presente acta y del programa en cuestión.

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de ambas “Partes”, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en la presente acta acuerdo y en la ejecución del programa. ----------

OCTAVA: “LOS PARTICIPANTES” se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Convenio. La referida no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente acta o la ejecución del programa, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar. ----------

NOVENA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos de la presente, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, las mismas deberán efectuarse en el domicilio constituido en el encabezado; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay Nº 458, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y Resolución N° 77/PG/2006.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2019.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-08968458-GCABA-DGCYTEC

Buenos Aires, Jueves 21 de Marzo de 2019

Referencia: ANEXO IV- Acta Acuerdo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.21 17:12:00 -03'00'

DE HERTELENDY CLARA
Director General
D.G. CIENCIA Y TECNOLOGIA
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.21 17:12:00 -03'00'